



DECRETO DE ALCALDÍA N° 462 /2024

Zapallar, 08 FEB 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N°25/2022 que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 299, de fecha 02 de mayo de 1989, que dispuso el nombramiento de don Gerardo Antonio Molina Daine, en la planta de personal de la Municipalidad de Zapallar, en el cargo de Secretario Municipal.
- 2.- El Juicio de Cuentas N° 72/2014, del Juzgado de Cuentas de la Contraloría General de la República, que encuentra su fundamento por los antecedentes contenidos en el Informe Final N° 23, de la Contraloría Regional de Valparaíso, sobre auditoría a los macroprocesos de recursos humanos y de adquisición y abastecimiento en esta Corporación Edilicia; proceso en el cual don Antonio Molina Daine, detenta la calidad de cuentadante en razón de sus funciones como Encargado de Control (s) de la época, junto a otros exservidores y actuales funcionarios municipales.
- 3.- La sentencia N° 78.072, de fecha 03 de junio de 2022, dictada por el Juzgado de Cuentas de Primera Instancia, que acoge el Reparó N° I, por gastos improcedentes que se detallan profusamente en dicho documento, por la suma de 915,38 UTM.



- 4.- Los autos ROL 105-2022, del Tribunal de Cuentas de Segunda Instancia, que conoce del Recurso de apelación interpuesto por los cuentadantes ya individualizados, en contra de la sentencia individualizada en el Considerando precedente.
- 5.- La sentencia N° 1.195, de 2023, del Tribunal de Cuentas de Segunda Instancia, que confirmó la sentencia N° 78.072, ya reseñada, y dispone la forma de pago del monto del Reparó N° I, en los distintos cuentadantes.

En lo que respecta a estos autos, se indica que don Eliecer Fuenzalida Cornejo, en su calidad de Alcalde (s), don Ramón Cisternas Espergue, jefe de Administración de Finanzas de la época, y don Antonio Molina Daine, Encargado de la unidad de Control (s), deben pagar en forma solidaria la cantidad correspondiente a 76.05, UTM.

- 6.- El Recurso de Queja interpuesto por los recurrentes, en contra de la sentencia N° 1.195, ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en causa ROL 34.917-2023.
- 7.- La sentencia de fecha 13 de noviembre de 2023, dictada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que rechaza el Recurso de Queja en esos autos.
- 8.- La presentación de fecha 05 de diciembre de 2023, de don Antonio Molina Daine, Secretario Municipal de Zapallar, quien solicita a la Autoridad Edilicia se le autorice a pagar íntegramente la suma de 76, 05 UTM en 60 cuotas, descontada de su remuneración mensual, en cumplimiento de lo ordenado por medio de la sentencia del Tribunal de Cuentas de Segunda Instancia.
- 9.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

DECRETO:

- I.- **HA LUGAR A LO SOLICITADO**, en la presentación de don **GERARDO ANTONIO MOLINA DAINE**, Secretario Municipal, cédula nacional de identidad N° [redacted] en los términos que se expondrán a continuación.
- II.- **AUTORÍZASE** el descuento de remuneraciones de don Antonio Molina Daine, por la suma total de 76,05 UTM, en parcialidades mensuales de 60 cuotas, equivalentes al valor de peso respectivo.
- III.- **ESTABLÉCESE** que el descuento de las remuneraciones comenzará a regir a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.



IV.- INSTRÚYASE a la Dirección de Gestión de Personas, Dirección de Administración y Finanzas y Tesorería Municipal, a dictar los actos administrativos pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto de Alcaldía.

V.- ESTABLÉCESE que, por razones de probidad y buen servicio, firmará el presente Decreto en calidad de Secretario Municipal (s), el funcionario municipal indicado en el cuadro de subrogancia respectivo.

VI.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía por parte del señor Secretario Municipal al interesado y a las unidades municipales indicadas en la distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -


SECRETARIO MUNICIPAL
Juan Pablo Destuet González
*SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALCALDE
Rodrigo Navas Ugarte
*ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Tesorería Municipal
4. Dirección Jurídica
5. Carpeta Personal, Dirección de Gestión de Personas.
6. Transparencia
7. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ CTL/ JUR/ asr


DIRECTOR JURIDICO